CONTRATO Nº 49 /2016.-

SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA IPTV.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **BULLERS S.A.**, domiciliada en 12 de Octubre esq. Igualdad, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.986.665, con R.U.C. Nº 80052674-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA IPTV", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **"SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA IPTV"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Modificaciones enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2016; Subasta a la Baja Electrónica.-.
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. El Proyecto de Ingeniería de Detalle (P.I.D.), aprobado por **LA CONTRATANTE**;
f. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
g. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
h. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

BULLERS S.A.
R.U.C. 80052674-0

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	3	1	0	54	530	20	1	99	959.625.600.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 69/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307966/2016.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2016, Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 31 de fecha 05 de Agosto de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Bienes y/o Servicios adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 2.399.064.000.- (Guaraníes Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Sesenta y Cuatro Mil)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

Fecha: ____/____/2016
LPN SBE N°: 07/2016

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cantidad	Present.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43221702-999	Actualización de cabecera de televisión para recepción de canales	N/A	N/A	Unidad	21	N/A	82.044.000	1.722.924.000
2	43221702-998	Actualización del sistema de gestión para cabecera de televisión	N/A	N/A	Global	1	N/A	105.520.000	105.520.000
3	43221702-992	Licencia para plataforma de televisión	N/A	N/A	Unidad	20	N/A	9.660.000	193.200.000
4	43221702-997	Divisor de radio frecuencia para cabecera de televisión	Quintech	China	Unidad	4	N/A	8.485.000	33.940.000
5	43221702-996	Filtro de radio frecuencia para cabecera de televisión – Banda C	Norsat	China	Unidad	4	N/A	10.080.000	40.320.000
6	43221702-996	Filtro de radio frecuencia para cabecera de televisión – Banda Ku	Norsat	China	Unidad	4	N/A	10.080.000	40.320.000
7	43221702-995	Fuente de alimentación para cabecera de televisión	Quintech	China	Unidad	1	N/A	69.600.000	69.600.000
8	43221702-994	Conversor óptico para cabecera de televisión (SDI a óptico)	Nevión	China	Unidad	1	N/A	73.330.000	73.330.000

BULBERS S.A.
R.U.C. 80052674-0

9	43221702-994	Conversor óptico para cabecera de televisión (óptico a SDI)	Nevión	China	Unidad	1	N/A	73.330.000	73.330.000
10	43221702-993	Control remoto para decodificador IPTV	ZTE	China	Unidad	700	N/A	30.900	21.630.000
11	43221702-992	Fuente de alimentación para decodificador IPTV	ZTE	China	Unidad	500	N/A	49.900	24.950.000
PRECIO TOTAL									**2.399.064.000.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del Servicio de los bienes, la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 29 (veintinueve) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

El plazo del presente Contrato es de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.-

Los Bienes y/o Servicios deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Cronograma de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la *fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales* designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA:FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-
La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

BUFETE SA
R.U.C. 80052670-0

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 24 (Veinte y cuatro) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En el caso de que EL PROVEEDOR no entregase los Servicios en el plazo fijado en el Contrato, pagara a LA CONTRATANTE por cada día de atraso una multa equivalente a 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) calculando sobre el valor de los Servicios en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la garantía de Cumplimiento de Contrato.-

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto

BURNERS S.A.
R.U.C. 80052674-0

Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:
P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:
P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	**Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano**	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los Servicios se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez completada la entrega total del Servicio adquirido en virtud de este Contrato, en la Estación Terrena de Areguá (TVOC), conforme al Plan de Entrega, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE y solicitar por escrito la Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la presentación de dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación Técnica de los Servicios y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y EL PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Luego de transcurrido 24 (veinticuatro) meses de la emisión del Acta de Recepción y de haberse

BUILERS S.A.
R.U.C. 80052674-0

comprobado el cabal cumplimiento por parte del PORVEEDOR de sus obligaciones contractuales y a solicitud de éste, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago de los Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Bienes y/o Servicios será : Anticipo del 20%(veinte por ciento) del monto total del Contrato y el Saldo de la ampliación del Sistema IPTV, se hará en 4 (cuatro) cuotas mensuales iguales, con posterioridad a la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de los Servicios, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR debe garantizar el correcto funcionamiento de los Sistemas ampliados por un período de **24 (veinticuatro)** meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio por parte de LA CONTRATANTE.-

En el caso de fallas, EL PROVEEDOR se compromete a la verificación técnica en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas. Para el reemplazo de las unidades falladas EL PROVEDOR dispondrá de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario a partir de la entrega de la unidad o parte defectuosa.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

BUNERS S.A.
R.U.C. 80052674-0

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-

SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA
Presidente
BULLERS S.A.

BULLERS S.A.
R.U.C. 80052674-0

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.